

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 00991.5.2022

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

D? #####, en representación de la Asociación CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN FACUA "LA UNIDAD", debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. D? #####, en representación de Asociación Española de la Economía Digital debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en que compro un pack en la tienda online desea devolver parte de los productos y le dicen que no puede, que tiene que devolver todo el pack, cuando en sus condiciones pone que puede devolver los productos que desee dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones, requisitos que cumple porque todavía no ha ido a recogerlo hasta que le acepten devolver los productos que no quiere. Solicita quedarse con los productos que quiere del pack, que se los envíen a su domicilio cumpliendo las condiciones de los envíos a domicilio, y devolver los que no quiere. Adjunta documentación que se traslada a la empresa reclamada junto con la solicitud de arbitraje. El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en: 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente. 2.- Dar audiencia a las partes. La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones.

La parte reclamada aporta escrito, del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando que se trata de un pack indivisible y no se puede devolver parcialmente. El reclamante ejerce el derecho de desistimiento que la ley le concede, y se ejerce respecto del contrato celebrado, en este caso un pack que incluye televisor y videoconsola, y si ejerce el derecho de desistimiento es sobre el contrato de compraventa de dicho pack. Lo que el reclamante puede hacer es desistir de este contrato, y posteriormente adquirir el producto que le interese sin que este incluido en un pack. Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: DESESTIMAR la pretensión de la parte reclamante al considerar que compro un pack que incluye varios productos por un único precio, sin reflejar en ningún momento ni el pedido ni la factura un desglose del precio individual de cada producto, por lo que el desistimiento se ejerce sobre el pack, no siendo posible desistir de un único producto al no constar su precio individual y no ser posible su correspondiente reembolso.

La parte reclamada aporta escrito, del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando que se trata de un pack indivisible y no se puede devolver parcialmente. El reclamante ejerce el derecho de desistimiento que la ley le concede, y se ejerce respecto del contrato celebrado, en este caso un pack que incluye televisor y videoconsola, y si ejerce el derecho de desistimiento es sobre el contrato de compraventa de dicho pack. Lo que el reclamante puede hacer es desistir de este contrato, y posteriormente adquirir el producto que le interese sin que este incluido en un pack. Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: DESESTIMAR la pretensión de la parte reclamante al considerar que compro un pack que incluye varios productos por un único precio, sin reflejar en ningún momento ni el pedido ni la factura un desglose del precio individual de cada producto, por lo que el desistimiento se ejerce sobre el pack, no siendo posible desistir de un único producto al no constar su precio individual y no ser posible su correspondiente reembolso.



Comunidad de Madrid

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.#### Laudo, ejecutivo y vinculante, sera de TREINTA DIAS, a contar desde la recepcion de la notificaci3n de] Laudo.De conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administraci3n General del Estado, podra solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificaci3n, previa notificaci3n a la otra parte: la correccion de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaracion de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en 3l; la rectificacion de la extralimitacion parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decision o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.Previa audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correcci3n de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificaci3n de la extralimitaci3n, en el plazo de veinte dias.Contra este Laudo cabe Acci3n de Anulaci3n ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacion o si se ha solicitado correcci3n, aclaraci3n, complemento o rectificacion del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarla

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecuci3n forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha sefialados al principio.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecuci3n forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha sefialados al principio.